

Expediente No. PUEAA-047-25
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO
MUNICIPIO DE IMUES

8 0 1 .

RESOLUCIÓN No. _____

Por medio de la cual se Aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LA LEY 373 DE 1997, EL DECRETO 2811 DE 1974, LAS NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que, el día 28 de abril de 2025, mediante oficio con radicado interno No. 30, la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO** identificada con Nit No. 891280008-1, representada legalmente por el señor **SERGIO AGUSTIN SUAREZ NIEVES** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.952.514 de Fonseca (Guajira), presentó ante **CORPONARIÑO** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), para el **CENTRO RECREACIONAL UN SOL PARA TODOS DEL SUR**, correspondiente a la concesión de agua con expediente **CCASO-043-24** ubicada en la Vereda Santa Rosa, Corregimiento del Pedregal, Municipio de Imués, Departamento de Nariño, para uso de abastecimiento doméstico, recreación y deporte.

Que mediante oficio con radicado de salida No. 38 del 10 de junio de 2025, el Centro Ambiental Sur Occidente le solicito al señor **SERGIO AGUSTIN SUAREZ NIEVES** en calidad de representante legal de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO** ajustes al documento PUEAA.

Que mediante oficio con radicado interno No. 087 del 07 de octubre de 2025, el señor **DIEGO RAUL BLANCO PEREZ** en calidad de nuevo representante legal de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO** presento los ajustes al documento PUEAA, solicitados por el Centro Ambiental Sur Occidente.

Que, mediante Concepto Técnico No. 075/2025 del 10 de octubre de 2025, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**, conceptuó:

"(...)

1. INTRODUCCIÓN

El señor Diego Raúl Blanco Pérez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.934.183. Expedida en Montería, en calidad de representante legal de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, identificada con NIT No. 891280008-1, hace entrega del documento denominado Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la evaluación correspondiente de su contenido por parte de CORPONARIÑO. El Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", realizó la evaluación del PUEAA con el objetivo de verificar el cumplimiento de los términos de Referencia emitidos por la Corporación, la normatividad ambiental vigente y las consideraciones Técnicas correspondiente para este documento.



2. LOCALIZACIÓN

Vereda Santa Rosa, Corregimiento del Pedregal Municipio de Imues, Departamento de Nariño

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

N/A

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Una vez evaluada la información contenida en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua presentado por el señor Diego Raúl Blanco Pérez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.934.183. expedida en Montería, en calidad de representante legal de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, identificada con NIT No. 891280008-1, el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, emite el presente concepto técnico referente a este documento, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 de 1997 en cuanto a la evaluación del PUEAA.

5. MARCO LEGAL

- Ley 373 del 6 de Junio de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- Decreto 1090 del 28 de Junio de 2018, por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 532 del 2009, expedida por CORPONARIÑO, por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de jurisdicción de Corponariño.

6. CONCEPTO TÉCNICO

El señor Diego Raúl Blanco Pérez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.934.183. expedida en Montería, en calidad de representante legal de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, identificada con NIT No. 891280008-1, hace entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua; una vez evaluado el documento por el Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", se conceptúa mediante el Concepto Técnico 75-2025, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua cumple con los requerimientos técnicos y normativos en las fases definidas: información preliminar, diagnóstico y prospectiva, por lo tanto es viable aprobar el Programa con un cronograma de ejecución a cinco (5) años.

Considerar además que en el presupuesto se debe garantizar los rubros que permitan el cumplimiento del Plan Financiero y así garantizar la ejecución de los proyectos formulados en el PUEAA.

- Todos los proyectos planteados deberán comenzar a ejecutarse desde el momento en que el programa obtenga su respectiva aprobación, tener en cuenta que no será válido presentar ejecuciones en fechas anteriores a dicha aprobación.
- CORPONARIÑO realizará el seguimiento a la ejecución del Programa, el cual tiene un horizonte de cinco (5) años, a través de los informes de avance anuales y las visitas de seguimiento que se programen por parte de la Corporación; en caso del vencimiento de la Concesión de Aguas que allegaron al expediente PUEAA 047-2025, como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en el término otorgado por Corponariño (de 5 años), el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con tres meses (3) de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido a la Ley 1333 de 2009.
- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA aplica para la Caja de Compensación Familiar de Nariño.

- La Caja de Compensación Familiar de Nariño, deberá presentar un informe anual detallado de ejecución de las obras proyectos y programas contemplados en el PUEAA. Dichos informes deberán detallar claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros).
- La Caja de Compensación Familiar de Nariño, deberá solicitar los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el PUEAA que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.
- Si en los seguimientos realizados al proyecto, se observa uso inadecuado e ineficiente del agua, CORPONARIÑO hará los requerimientos del caso.
- En general, se deberá dar cumplimiento a los siguientes proyectos propuestos por la Caja de Compensación Familiar de Nariño:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Proceso de Ejecución de Actividades en cinco años

Proyecto 1	Actividades										
		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Obra a desarrollar	%	Obra a desarrollar	%	Obra a desarrollar	%	Obra a desarrollar	%	Obra a desarrollar	%
Nombre del Proyecto Reforestación de la fuente bascedora, quebrada la victoria y zona de recarga hídrica	1. Priorización de áreas y recorridos de campo	-	0	Primer semestre	100	-	0	-	0	-	0
	2. Adecuación de caminos	-	0	Primer semestre	100	-	0	-	0	-	0
	3. Realización de semilleros y vivero de especies nativas	-	0	Segundo semestre	100	-	0	-	0	-	0
	4. Compra de especies nativas	-	0	Segundo semestre	100	-	0	-	0	-	0
	5. Compra de material orgánico e inorgánico	-	0	Segundo semestre	100	-	0	-	0	-	0
	6. Siembra y protección de las especies reforestadas	-	0	Segundo semestre	100	-	0	-	0	-	0
	7. Seguimiento a áreas reforestadas y control y registro	-	0	Segundo semestre	100	-	0	-	0	-	0
	8. Evaluación del estado actual de especies reforestadas años anteriores	-	0	Segundo semestre	100	-	0	-	0	-	0
	9. Mantenimiento de especies sembradas anteriormente	-	0	Primer semestre	100	-	0	-	0	-	0

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA - PBX (+572) 7309282-86 - FAX: (+572) 7309425. **IPIALES:** CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572) 7733920 - FAX: (+572) 7733144. **TUMACO:** BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL.: (+572) 7272347 - FAX: (+572) 7272086 - CEL.: (+57) 3176572344. **TUQUERRES:** CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL. - FAX (+572) 7280586. **LA UNIÓN:** CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL./FAX: (+572) 7265411. **SOTOMAYOR:** BARRIO COLÓN - CEL.: (+57) 3175782967.



Proyecto 2	Actividades	AÑO 1	%	AÑO 2	%	AÑO 3	%	AÑO 4	%	AÑO 5	%
Nombre del Proyecto Optimización de la operatividad del personal de la PTAP	1. Capacitación continua al personal (3 por año)	3 capacitaciones	20	3 capacitaciones	20	3 capacitaciones	20	3 capacitaciones	20	3 capacitaciones	20
	2. Limpieza mensual de los componentes de la PTAP	12 limpiezas	20	12 limpiezas	20	12 limpiezas	20	12 limpiezas	20	12 limpiezas	20
	3. Estandarización anual de procesos y procedimientos	1 revisión	20	1 revisión	20	1 revisión	20	1 revisión	20	1 revisión	20
Proyecto 3	Actividades	AÑO 1	%	AÑO 2	%	AÑO 3	%	AÑO 4	%	AÑO 5	%
Nombre del Proyecto Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)	1. Lavado mensual de filtros y tanque de almacenamiento	12 lavados	20	12 lavados	20	12 lavados	20	12 lavados	20	12 lavados	20
	2. Monitoreo de calidad del agua cruda (trimestral)	4 evaluaciones	20	4 evaluaciones	20	4 evaluaciones	20	4 evaluaciones	20	4 evaluaciones	20
	3. Encendido y apagado de equipos de bombeo (diario)	Diaria	20	Diaria	20	Diaria	20	Diaria	20	Diaria	20
	4. Detección y reparación de fugas y filtraciones	Diaria	20	Diaria	20	Diaria	20	Diaria	20	Diaria	20
	5. Limpieza de medidores de consumo (cada 4 meses)	3 limpiezas	20	3 limpiezas	20	3 limpiezas	20	3 limpiezas	20	3 limpiezas	20
	6. Registro diario y mensual de caudales consumidos	Diario / mensual	20	Diario / mensual	20	Diario / mensual	20	Diario / mensual	20	Diario / mensual	20
	7. Dosificación de productos químicos y gestión de insumos	Mensual	20	Mensual	20	Mensual	20	Mensual	20	Mensual	20
	8. Mantenimiento preventivo de red de plomería	Trimestral o según necesidad	20	Trimestral o según necesidad	20	Trimestral o según necesidad	20	Trimestral o según necesidad	20	Trimestral o según necesidad	20
	9. Gestión del sistema y elaboración de informes técnicos	Mensual / ante eventos	20	Mensual / ante eventos	20	Mensual / ante eventos	20	Mensual / ante eventos	20	Mensual / ante eventos	20
Proyecto 4	Actividades	AÑO 1	%	AÑO 2	%	AÑO 3	%	AÑO 4	%	AÑO 5	%



Nombre del Proyecto Verificación de la estructura Hidrosanitaria	1. Planeación del cronograma de revisión	Segundo semestre	100	-	0	-	0	-	0	-	0
	2. Implementación del sistema de registro técnico	Segundo semestre	100	-	0	-	0	-	0	-	0
	3. Diseño y aplicación de formatos de reparación	Segundo semestre	100	-	0	-	0	-	0	-	0
	4. Evaluación del sistema de riego	Segundo semestre	100	-	0	-	0	-	0	-	0
	5. Estrategias de participación del personal	Segundo semestre	100	-	0	-	0	-	0	-	0
Proyecto 5	Actividades	AÑO 1	%	AÑO 2	%	AÑO 3	%	AÑO 4	%	AÑO 5	%
Nombre del Proyecto capacitación y sensibilización de los funcionarios para el uso eficiente y racional del agua	1. Conformación del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental	Segundo semestre	100	-	0	-	0	-	0	-	0
	2. Jornadas de capacitación (3 por año)	-	0	3 jornadas	25	3 jornadas	25	3 jornadas	25	3 jornadas	25
	3. Reuniones de seguimiento del grupo administrativo	-	0	Trimestrales	25	Trimestrales	25	Trimestrales	25	Trimestrales	25
	4. Elaboración y difusión de la cartilla ambiental	-	0	Segundo semestre	25	Actualización (si aplica)	25	Actualización (si aplica)	25	Revisión y rediseño	25
Proyecto 6	Actividades	AÑO 1	%	AÑO 2	%	AÑO 3	%	AÑO 4	%	AÑO 5	%
Nombre del Proyecto Motivación de los visitantes para la apropiación de una cultura de respeto y responsabilidad social por el recurso hídrico.	1. Definición de lineamientos de la campaña ambiental	Segundo semestre	100	-	0	-	0	-	0	-	0
	2. Cotización y adquisición de materiales publicitarios	Segundo semestre	100	-	0	-	0	-	0	-	0
	3. Instalación de publicidad visual en puntos estratégicos	Segundo semestre	100	-	0	-	0	-	0	-	0
	4. Participación del personal en orientación a usuarios y control del material visual	Segundo semestre	100	-	0	-	0	-	0	-	0

Proyecto 7	Actividades	AÑO 1	%	AÑO 2	%	AÑO 3	%	AÑO 4	%	AÑO 5	%
Nombre del Proyecto Control de Pérdidas	1. Diagnóstico de pérdidas (identificación de causas y puntos críticos)	Semestre 2	100	-	0	-	0	-	0	-	0
	2. Plan de acción priorizado para reducción de pérdidas	Semestre 2	40	-	0	Actualización	30	-	0	Revisión final	30
	3. Verificación del sistema hidro sanitario (semestral)	1 verificación	20	2 verificaciones	20	2 verificaciones	20	2 verificaciones	20	2 verificaciones	20
	4. Verificación de puntos de consumo por personal de servicios generales	Permanente	20	Permanente	20	Permanente	20	Permanente	20	Permanente	20
	5. Análisis de datos operacionales (caudales, pérdidas, etc.)	Anual	20	Anual	20	Anual	20	Anual	20	Anual	20
	6. Inspección y mantenimiento de tanques de almacenamiento (diferenciado por tanque)	1 por tanque	20	1 por tanque	20	1 por tanque	20	1 por tanque	20	1 por tanque	20
	7. Acciones preventivas y de mejora ante fallas detectadas	Según hallazgos	20	Continuo	20	Continuo	20	Continuo	20	Continuo	20
	8.Registro y seguimiento de reportes técnicos	Inicio sistema de control	20	Operación anual	20	Operación anual	20	Operación anual	20	Operación anual	20

- El principal indicador que permitirá a la Caja de Compensación Familiar de Nariño, demostrar los resultados positivos de la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, será la reducción de pérdidas de agua. Por lo tanto, CORPONARIÑO evaluará estos indicadores.
- Cualquier modificación al plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; cualquier modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados
- El plan de inversiones y cronogramas de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por la Caja de Compensación Familiar de Nariño.

NOTA: Tener en cuenta que no se pueden plantear proyectos que ya estén realizados, estos deben corresponder al periodo de ejecución que inicia en el momento que el PUEAA sea aprobado con acto administrativo.



CORPONARIÑO hará el seguimiento a los proyectos, programas y/o acciones propuestas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua anualmente, su incumplimiento llevará a las respectivas sanciones.

Es importante anotar que el PUEAA se convierte en el "Plan de Cumplimiento", por parte de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades en un horizonte mínimo de 5 años.

El caso omiso al anterior requerimiento en el término establecido conllevará a la aplicación de las sanciones legales vigentes establecidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 373 de 1997, Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el PUEAA así lo amerita (...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que, la Ley 373 del 06 de junio de 1997, "por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", dispone:

En su artículo 1: "Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos".

Que, por su parte, el artículo 2, dicta: "El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa (...)"

Que, en su artículo 3 determina: "Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)"

Que, el artículo 6 dicta: "De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 (...)"

Que, el artículo 12 dispone: *"Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico (...)"*.

Que, el Decreto 1090 de 2018, *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones (...)"*.

Que, CORPONARIÑO expidió la Resolución No. 532 del 27 de julio de 2009, *"Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de ejecución de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO"* la cual establece:

Artículo segundo: *"Los distritos de riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que permitan conocer el caudal utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses"*.

Artículo tercero: *"Cada entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto, riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico, encaminaran actividades bajo un marco de eficiencia en el uso y ahorro de agua, generando procesos de rehusó y adoptando principios de producción más limpia"*.

Artículo cuarto: *"Los usuarios mencionados en los Artículos Primero y Segundo, tienen las siguientes obligaciones: Llevar un registro mensual de consumo; Hacer buen uso del agua; Reemplazar equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas; Llevar estadísticas sobre las causas de fugas que se adviertan; Incluir los programas de uso eficiente y ahorro de agua; Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua; Divulgar entre los usuarios los programas y sus resultados, orientados a la reducción del índice de agua no contabilizada, debidamente aprobados por las autoridades ambientales competentes (...)"*.

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que, en mérito del **Concepto Técnico No. 075/2025 del 10 de octubre de 2025** y una vez evaluado el PUEAA por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, se considera viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO**, sobre la concesión de agua del expediente **CCASO-043-24**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO** identificada con Nit No. 891280008-1, representada legalmente por el señor **DIEGO RAUL BLANCO PEREZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.934.183 de Montería (C) o quien haga sus veces, para el **CENTRO RECREACIONAL UN SOL PARA TODOS DEL SUR**, correspondiente a la concesión de agua con expediente **CCASO-043-24** ubicada en la Vereda Santa Rosa, Corregimiento del Pedregal, Municipio de Imués, Departamento de Nariño, para uso de abastecimiento doméstico, recreación, y deporte, Sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)** que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **Concepto Técnico No. 075/2025 del 10 de octubre de 2025**, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación al Plan de inversiones y al Cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberá ser solicitada y sustentada técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTÍCULO TERCERO. El término de vigencia del **PUEAA** aprobado será de **CINCO (5) AÑOS**.

ARTÍCULO CUARTO. En caso del vencimiento de la Concesión de Aguas otorgada previamente como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dentro del término referenciado en el artículo anterior, el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con **TRES (3) MESES** de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009 o en la norma que modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del **PUEAA** y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 o en la norma que modifique o sustituya y demás normas afines.

ARTÍCULO SEXTO. CORPONARIÑO efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.



ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICAR a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, la Ley 1437 del 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el presente acto administrativo deberá publicarse en la página web de CORPONARIÑO, en los términos legalmente establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Dada en San Juan de Pasto,

17 DIC 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General

Proyectó:

Dr. José Luis Realpe B.
Profesional Universitario

Revisión Jurídica:

Melisa A.
Contratista Of. Jurídica

Santiago C.

Contratista Dirección General

Aprobó:

Dr. Cristhian Alexander López C.
Jefe Oficina Jurídica